



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 25 de Octubre de 2016
Año XCVII

No. 86 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, DE FECHA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIÓN NÚMERO 01/2013, DE UN PREDIO A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA INSTALACIÓN DEL "PLANTEL TAXCO" . . .

3

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SE EXPROPIA EL INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES, UBICADO EN LA CALLE CUMBRE SOÑADA S/N, BARRIO DE CASAHUATES, AL SUROESTE DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE DARLE SEGURIDAD

Precio del Ejemplar: \$ 15.47

CONTENIDO

(Continuación)

DAD Y CERTEZA JURÍDICA Y CUENTE CON INSTALACIONES PROPIAS EL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4, TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO..... 10

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, DE FECHA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIÓN NÚMERO 01/2013, DE UN PREDIO A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA INSTALACIÓN DEL "PLANTEL TAXCO".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

VISTOS para resolver el Expediente Administrativo de Expropiación número 01/2013, de un predio a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, para la instalación del "Plantel Taxco",

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Que el presente expediente de expropiación se inició con motivo de la demanda de amparo indirecto número 1104/2009, del Índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, promovido por La C. BERTHA VENCES CASTREJÓN, en representación de la empresa Inmuebles de Taxco, Sociedad

Anónima.

SEGUNDO.- Con fecha veinticuatro de enero del año dos mil once, el Juez Quinto de Distrito en el Estado, dentro del Juicio de Amparo Número 1104/2009, emitió resolución en la que se ampara y protege a Inmuebles Taxco, Sociedad Anónima, en contra de los actos que reclamó de las autoridades responsables antes mencionadas, misma que fue confirmada mediante Resolución de fecha diecinueve de mayo del dos mil once, dictada en el amparo en revisión administrativa número 123/2011, por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco, en la que se ordena "dejar insubsistente el decreto por el que se expropia a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, un predio y sus instalaciones para el plantel Taxco, de dicho organismo educativo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el once de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, año LXV, número 38, sin perjuicio de que lo reitere si está en posibilidad de hacerlo; así mismo ordena otorgar la garantía de audiencia a la parte quejosa, sujetando el procedimiento respectivo a lo previsto en

la Ley de Expropiación".

TERCERO.- En acatamiento a la ejecutoria dictada por el C. Juez Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero y confirmada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito; con fecha tres de agosto del -año dos mil doce, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, emitió acuerdo en el que determina la iniciación del procedimiento de expropiación, ordenado por la Autoridad Federal, y atendiendo las facultades que le confiere la Ley, ordena al Secretario General de Gobierno: Integrar, Tramitar y Ejecutar el Expediente General de Expropiación y al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Elaborar el Dictamen de Compatibilidad Urbanística e integrar el Expediente Técnico; así mismo, emitió el Decreto de fecha diez de agosto del año dos mil once y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 67, del martes veintitrés de agosto del dos mil once, mediante el cual **"SE DEJA INSUBSISTENTE EL SIMILAR POR EL QUE SE DECLARÓ DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIÓ A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, UN PREDIO Y SUS CONSTRUCCIONES PARA EL PLANTEL TAXCO DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO Y SE REVIERTE DICHO PREDIO Y CONSTRUCCIONES"**.

Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce, el Secretario General de Gobier-

no, emitió Acuerdo Administrativo, en acatamiento a lo ordenado por el Titular del Ejecutivo Estatal, ordenándose girar oficio al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, hoy denominada Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, a fin de que elabore el Dictamen de Compatibilidad Urbanística e Integración del Expediente Técnico del predio a expropiar; asimismo ordenó girar oficio al Director General del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola, hoy Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que informe referente al Folio de Derechos Reales Número 103 a fojas 146 vuelta, Sección Primera, del año mil novecientos setenta y tres, del Distrito Notarial de Alarcón, del mismo modo se ordenó girar oficio a la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que informe si en el padrón de contribuyentes se encuentra inscrito el predio sujeto a expropiación. También se ordenó formar el Cuadernillo de Antecedente y registrarse en el Libro de Gobierno que se lleva para tales efectos, mismo al que le fue asignado el número 01/2013, del índice de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por ser el que le correspondió.

CUARTO.- Con fecha treinta de octubre del año dos mil trece, se emitió acuerdo de Inicia-

ción de Procedimiento de Expropiación, atendiendo el Dictamen Técnico de Compatibilidad Urbanística, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, hoy denominada Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, en el que se determina factible la Expropiación del Inmueble y sus Instalaciones del Colegio de Bachilleres Plantel 4, Taxco de Alarcón, Guerrero, ubicado en la Calle Cumbre Soñada S/N, Barrio de Casahuates, al suroeste del Centro Urbano de la Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero; dado que se justifica la causa de utilidad pública para el uso de suelo para la dotación de equipamiento de educación, se acuerda iniciar el trámite administrativo de expropiación del predio citado y sus construcciones, a favor de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Competencia. El Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, es legalmente competente para conocer y resolver el presente Expediente Administrativo de Expropiación, de conformidad con lo establecido por los Artículos 91 fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Artículos 7 fracción I, 28 y demás relativos de la Ley Número 877 de Expropiación para el Estado de

Guerrero.

SEGUNDO.- Que el inmueble e Instalaciones donde actualmente presta sus servicios el Colegio de Bachilleres Plantel 4, de Taxco de Alarcón, Guerrero, no son propiedad del Organismo Público Descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, revistiéndole el carácter de propietario a la Persona Moral denominada "Inmuebles de Taxco, S.A.". Como se acredita con las copias certificadas emitidas por el Director General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, hoy denominada Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y que obran en el Expediente General de Expropiación número 01/2013, a fojas 88 a 121.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Guerrero, hoy denominada Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, integró el Expediente Técnico de Expropiación y emitió Dictamen Técnico de Factibilidad Urbanística, en el cual por su ubicación el Plan de Desarrollo Urbano Vigente del Centro de Población de Taxco de Alarcón, determinó para el predio un uso de suelo para la dotación de equipamiento de EDUCACIÓN, por tanto y dado el grado de consolidación Urbana que presenta la zona en que se ubica el inmueble, así como la antigüedad de sus construc-

ciones en él establecidas, **DICTAMINÓ FACTIBLE EL USO DEL SUELO EDUCATIVO**, para el funcionamiento del Colegio de Bachilleres Plantel 4, Taxco de Alarcón, Guerrero, toda vez que éste cumple con las disposiciones Normativas vigentes, (fojas 122 a la 124)

Que la Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, al realizar sus manifestaciones solicitó que se reitere la expropiación del predio que ocupa el Plantel 4 del Colegio de Bachilleres, argumentando que derivado del crecimiento de la comunidad estudiantil de la Ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero, es necesario contar con instalaciones propias, (fojas 140 a la 142)

La C. BERTHA VENCES CASTREJÓN, en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada Inmuebles de Taxco S.A., en el desahogo de la audiencia de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece, contemplada por el artículo 28 de la Ley Número 877 de Expropiación para el Estado de Guerrero, al hacer uso de la voz, manifestó que la empresa no tiene interés en perjudicar al Colegio de Bachilleres Plantel 4, Taxco de Alarcón, Guerrero, ni se entorpezca la buena impartición de la educación de nivel medio superior, siempre y cuando se realice la debida indemnización, (fojas 261 a 264).

TERCERO.- Que el expediente

del que se trata fue sustanciado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, en el cual con fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Licenciado Florencio Salazar Adame, emitió el Dictamen respectivo, contemplado por el Artículo 28 de la Ley Número 877 de Expropiación para el Estado de Guerrero, **considerando precedente la expropiación del Inmueble y sus Construcciones, ubicado en la Calle Cumbre Soñada S/N, Barrio de Casahuates, al suroeste del Centro Urbano de la Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, a favor del Organismo Público Descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, con la finalidad de darle seguridad y certeza jurídica y cuente con instalaciones propias el Colegio de Bachilleres Plantel 4, Taxco de Alarcón, Guerrero.**

CUARTO.- Que el Inmueble que se pretende expropiar, cuenta con una superficie total de 12,041.204 m², con las colindancias y medidas siguientes:

AL NORESTE: En línea quebrada de 18 tramos de 1.078 metros, 17.811 metros, 36.689 metros, 3.006 metros, 16.891 metros, 4.745 metros, 1.339 metros, 6.362 metros, 0.313 metros, 1.055 metros, 1.360 metros, 1.009 metros, 5.151 metros, 1.334 metros, 41.034 metros, 6.911 metros, 3.458 metros, y 1.249 metros (vértices de 115

al 33) mide 150.795 metros, lineales y colinda con calle Cumbre Soñada.

AL SURESTE: En línea quebrada de 16 tramos de 2.766 metros, 9.750 metros, 13.756 metros, 6.266 metros, 10.104 metros, 6.757 metros, 7.670 metros, 9.535 metros, 7.019 metros, 0.946 metros, 19.031 metros, 14.060 metros, 3.288 metros, 24.592 metros, 51.610 metros, y 15.904 metros, (vértices del 33 al 49) mide 203.054 metros lineales y colinda con 2ª calle de Los Isotes.

AL NOROESTE: En línea quebrada de 19 tramos de 63.495 metros, 29.404 metros, 24.149 metros, 16.974 metros, 31.154 metros, 3.358 metros, 5.325 metros, 10.759 metros, 17.527 metros, 18.183 metros, 3.150 metros, 4.006 metros, 0.957 metros, 25.466 metros, 13.570 metros, 4.400 metros, 6.059 metros, 0.736 metros, y 1.333 metros, (vértices del 49 al 15) mide 280.01 metros, lineales y colinda con calle Tetipac y propiedad privada, (foja 221).

QUINTO.- Que la causa de utilidad pública se encuentra por demás comprobada, toda vez que el Colegio de Bachilleres Plantel 4, Taxco de Alarcón, Guerrero, ha venido ocupando desde hace veintinueve años, el predio e instalaciones que se pretenden expropiar; causal que se encuentra prevista en el artículo 5 fracción III, de la Ley Número 877 de Expropiación para

el Estado de Guerrero, que dispone:

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de la presente ley se consideran causas de utilidad pública:

III.-El embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones y puertos, la construcción de hospitales y escuelas públicas, cárceles, parques, jardines, campos deportivos o de aterrizaje y de cualquier obra destinada a prestar servicios en beneficio colectivo, tanto Municipales como del Estado;

Que en el presente asunto, no es necesario fijar la Litis, toda vez que existe disponibilidad de la parte afectada en cuanto a que le sea expropiado el bien inmueble y sus construcciones, por lo tanto y dado que es prioridad del Gobierno que represento, otorgar certeza y seguridad jurídica a las instituciones educativas, "Impulsando la educación de calidad para todos", modernizando la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos, considerando el rezago y la demanda educativos, tal como lo dispone el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Artículos 7

fracción I y 28, de la Ley Número 877 de Expropiación para el Estado de Guerrero, esta autoridad administrativa:

R E S U E L V E:

ÚNICO.- Por las razones expuestas en los considerandos Tercero y Quinto, se ordena a la Secretaría General de Gobierno, dé cumplimiento a lo establecido por el Artículo 8, fracción IV, de la Ley de Expropiación del Estado de Guerrero, número 877, en el sentido de que elabore el decreto expropiatorio del bien inmueble y construcciones ubicado en la Calle Cumbre Soñada S/N, Barrio de Casahuates, al suroeste del Centro Urbano de la Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, el cual cuenta con una superficie total de 12,041.204 m², con las colindancias y medidas siguientes:

AL NORESTE: En línea quebrada de 18 tramos de 1.078 metros, 17.811 metros, 36.689 metros, 3.006 metros, 16.891 metros, 4.745 metros, 1.339 metros, 6.362 metros, 0.313 metros, 1.055 metros, 1.360 metros, 1.009 metros, 5.151 metros, 1.334 metros, 41.034 metros, 6.911 metros, 3.458 metros, y 1.249 metros (vértices de 115 al 33) mide 150.795 metros, lineales y colinda con calle Cumbre Soñada.

AL SURESTE: En línea quebrada de 16 tramos de 2.766 metros, 9.750 metros, 13.756 metros, 6.266 metros, 10.104 metros,

6.757 metros, 7.670 metros, 9.535 metros, 7.019 metros, 0.946 metros, 19.031 metros, 14.060 metros, 3.288 metros, 24.592 metros, 51.610 metros, y 15.904 metros, (vértices del 33 al 49) mide 203.054 metros lineales y colinda con 2ª calle de Los Isotes.

AL NOROESTE: En línea quebrada de 19 tramos de 63.495 metros, 29.404 metros, 24.149 metros, 16.974 metros, 31.154 metros, 3.358 metros, 5.325 metros, 10.759 metros, 17.527 metros, 18.183 metros, 3.150 metros, 4.006 metros, 0.957 metros, 25.466 metros, 13.570 metros, 4.400 metros, 6.059 metros, 0.736 metros, y 1.333 metros, (vértices del 49 al 15) mide 280.01 metros, lineales y colinda con calle Tetipac y propiedad privada, (foja 221); a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Licenciado HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, Gobernador Constitucional del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis, ante los CC. Licenciados FLORENCIO SALAZAR ADAME, Secretario General de Gobierno y Licenciado JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, para debida constancia legal.

Conste.

Rúbricas.

EL SUSCRITO LICENCIADO JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 FRACCION XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

H A C E C O N S T A R

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE NUEVE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE FOLIADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, DE FECHA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIÓN NÚMERO 01/2013, DE UN PREDIO A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA INSTALACIÓN DEL "PLANTEL TAXCO", DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES

DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY NÚMERO 877 DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO-CONSTE.

Rúbrica.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SE EXPROPIA EL INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES, UBICADO EN LA CALLE CUMBRE SOÑADA S/N, BARRIO DE CASAHUATES, AL SUROESTE DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE DARLE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA Y CUENTE CON INSTALACIONES PROPIAS EL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4, TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XXXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 6º, 20 FRACCIONES III Y XII Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN I, 31, 32 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY NÚMERO 877 DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE GUERRERO, 1º, FRACCIÓN III, 4º, FRACCIÓN II, 7º, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 211, Y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras cosas dispone: "que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos."

Segundo.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su Objetivo 3.8., denominado "Impulsar la educación de calidad para todos", tiene como Estrategia la de Modernizar la in-

fraestructura y el equipamiento de los centros educativos, fijando como Línea de acción la de Promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos considerando el rezago y la demanda educativos.

Tercero.- Que una de las prioridades del Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, es el otorgar certeza y seguridad jurídica a las instituciones educativas, dotando de infraestructura y equipo: tal es el caso del Colegio de Bachilleres Plantel 4, de Taxco de Alarcón, que no cuenta con instalaciones propias.

Cuarto.- Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedeúicas y terminal y tiene entre sus facultades la de Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares del Estado que estime conveniente, así como suprimir aquellos que no justifiquen su permanencia, conforme a lo establecido en los dictámenes de la Secretaría de Educación Guerrero, o el órgano colegiado correspondiente a la Educación Media Superior.

Quinto.- Que el Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero, se localiza al norte de Chilpancingo,

entre las coordenadas 18°21' 28" y 18° 39' 11" de latitud norte, y los 99° 24' 55" y 99°46' 09" de longitud oeste. Tiene una extensión territorial de 575 km2, lo que representa 0.91% del total estatal. Contando con una población total de 98 854 habitantes, de los cuales 47 803 (48.36%) son hombres, y 51 051 (51.64%) mujeres, según el II Censo de Población y Vivienda 2005, por lo que derivado del crecimiento de la comunidad estudiantil de la Ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero, es necesario que el Colegio de Bachilleres Plantel Taxco, cuente con instalaciones propias.

Sexto.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Guerrero, hoy denominada Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, integró el Expediente Técnico de Expropiación y emitió Dictamen Técnico de Factibilidad Urbanística, en el cual por su ubicación el Plan de Desarrollo Urbano Vigente del Centro de Población de Taxco de Alarcón, determinó para el predio un uso de suelo para la dotación de equipamiento de EDUCACIÓN, por tanto y dado el grado de consolidación Urbana que presenta la zona en que se ubica el inmueble, así como la antigüedad de sus construcciones en él establecidas, **DICTAMINÓ FACTIBLE EL USO DEL SUELO EDUCATIVO**, para el funcionamiento del Colegio de Bachilleres Plantel Taxco, toda vez que éste cumple con las

disposiciones Normativas vigentes. Dicho predio cuenta con una superficie total de 12,041.204 m². y con una superficie construida de 4,245.75 m² y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: En línea quebrada de 18 tramos de 1.078 metros, 17.811 metros, 36.689 metros, 3.006 metros, 16.891 metros, 4.745 metros, 1.339 metros, 6.362 metros, 0.313 metros, 1.055 metros, 1.360 metros, 1.009 metros, 5.151 metros, 1.334 metros, 41.034 metros, 6.911 metros, 3.458 metros, y 1.249 metros (vértices de 115 al 33) mide 150.795 metros, lineales y colinda con calle Cumbre Soñada.

AL SURESTE: En línea quebrada de 16 tramos de 2.766 metros, 9.750 metros, 13.756 metros, 6.266 metros, 10.104 metros, 6.757 metros, 7.670 metros, 9.535 metros, 7.019 metros, 0.946 metros, 19.031 metros, 14.060 metros, 3.288 metros, 24.592 metros, 51.610 metros, y 15.904 metros, (vértices del 33 al 49) mide 203.054 metros lineales y colinda con 2ª calle de Los Isotes.

AL NOROESTE: En línea quebrada de 19 tramos de 63.495 metros, 29.404 metros, 24.149 metros, 16.974 metros, 31.154 metros, 3.358 metros, 5.325 metros, 10.759 metros, 17.527 metros, 18.183 metros, 3.150 metros, 4.006 metros, 0.957 metros, 25.466 metros, 13.570 metros, 4.400 metros, 6.059 me-

tros, 0.736 metros, y 1.333 metros, (vértices del 49 al 15) mide 280.01 metros, lineales y colinda con calle Tetipac y propiedad privada.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 5 fracción III de la Ley número 877 de Expropiación para el Estado de Guerrero, se considera causa de utilidad pública el embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones y puertos, la construcción de escuelas públicas y de cualquier obra destinada a prestar servicios en beneficio colectivo, tanto Municipales como del Estado; por haberse integrado debidamente el expediente técnico de expropiación y por considerarse procedente la expropiación del Inmueble y sus Construcciones, ubicado en la Calle Cumbre Soñada S/N, Barrio de Casahuates, al suroeste del Centro Urbano de la Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, a favor del Organismo Público Descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, según dictamen de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, emitido por el Secretario General de Gobierno, dentro del Expediente Administrativo de Expropiación número 01/2013, de un predio a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, para la instalación del "Plantel Taxco", por ello se estima procedente expropiar dicho inmueble y sus construcciones, a la persona moral denominada "INMUEBLES DE TAXCO,

S.A." por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SE EXPROPIA EL INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES, UBICADO EN LA CALLE CUMBRE SOÑADA S/N, BARRIO DE CASAHUATES, AL SUROESTE DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE DARLE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA Y CUENTE CON INSTALACIONES PROPIAS EL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 4, TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Por ser causa de utilidad pública el embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones y puertos, la construcción de escuelas públicas y de cualquier obra destinada a prestar servicios en beneficio colectivo, tanto Municipales como del Estado, se declara de utilidad pública y se decreta la expropiación del Inmueble y sus Construcciones, ubicado en la Calle Cumbre Soñada s/n, Barrio de Casahuates, al Suroeste del Centro Urbano de la Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, a favor del Organismo Público Descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, cuyas medidas y colindancias se describen en el considerando Sexto del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado, por conducto

de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, tomará posesión de la superficie expropiada y en el mismo acto lo entregará al Organismo Público Descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, para que lo destine a los fines previstos en el presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos del Artículo 41 de la Ley número 877 de Expropiación para el Estado de Guerrero, se fija como monto de la indemnización la cantidad que como valor fiscal del predio y construcciones expropiado, figure en las oficinas de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero y se cubrirá, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, en términos del Artículo 39 de la Ley de la materia, a quienes en su caso, acrediten ser los legítimos propietarios del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto a los propietarios del predio expropiado, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno y en caso de ignorarse su domicilio, publíquese este Decreto por segunda ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta los efectos de notificación personal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley número 877

de Expropiación para el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO QUINTO.- Inscribase oportunamente el presente Decreto y háganse las anotaciones de afectación de los Folios de Derechos Reales que les corresponda al predio expropiado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales.

ARTÍCULO SEXTO.- Dese aviso al H. Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en Vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ARQ. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA.
Rúbrica.

EL SUSCRITO LICENCIADO JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 FRACCION XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

H A C E C O N S T A R

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE CINCO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE FOLIADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL DECRETO EXPROPIATORIO DE UN PREDIO A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA INSTALACIÓN DEL "PLANTEL TAXCO", EMITIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIÓN NÚMERO 01/2013, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, EN FECHA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DICESISÉIS, DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE

HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY NÚMERO 877 DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. - CONSTE.
 Rúbrica.



**SECRETARÍA
 GENERAL DE GOBIERNO**
 DIRECCIÓN GENERAL
 DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
 C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

| INSERCIONES | |
|--|---------|
| POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA | \$ 2.01 |
| POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 3.36 |
| POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 4.71 |

| SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS | |
|--|-----------|
| SEIS MESES | \$ 337.12 |
| UN AÑO | \$ 723.36 |

| SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO | |
|-------------------------------------|-------------|
| SEIS MESES | \$ 543.70 |
| UN AÑO | \$ 1,167.48 |

| PRECIO DEL EJEMPLAR | |
|---------------------|----------|
| DEL DIA | \$ 15.47 |
| ATRASADOS | \$ 23.55 |

**ESTE PERIODICO PODRA
 ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
 FISCAL
 DE SU LOCALIDAD.**

25 de Octubre

***1817.** El Jefe Insurgente, Francisco Javier Mina, ataca la Ciudad de Guanaguato; los Realistas Orrontia y Torres lo persiguen y derrotan en la Hacienda de la Caja.*